



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Museos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 30 de Octubre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900058-2018/DGM/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 0000003946-2017 del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, mediante el cual solicita la inscripción en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, y el Informe N° 002-2018-MVR/DGM/VMPCIC/MC de fecha 12 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, fue creado el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en adelante LGPCN, en sus artículos 15°, numeral 1 y 16°, numeral 5, dispone la creación del Registro Nacional Patrimonial Informatizado de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a cargo del Ministerio de Cultura; y que el referido Registro está conformado, entre otros, por el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados;

Que, el artículo 43° de la LGPCN, dispone que: *1. El propietario de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que cuente con la infraestructura adecuada para realizar investigación, conservación, exhibición y difusión de ellos y que además cumpla los requisitos técnicos y científicos que señale la autoridad competente, podrá constituir un museo. La condición de museo la determina exclusivamente el Instituto Nacional de Cultura [hoy Ministerio de Cultura]. 2. El museo será inscrito en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados a solicitud de parte, lo cual es requisito indispensable para su funcionamiento como tal;*

Que, los artículos 65° y 66°, numeral 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en adelante ROF, señalan que la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos, así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; y, que como parte de sus funciones, entre otras, le corresponde supervisar la actualización del Registro Nacional de Museos Públicos y Privados;

Que, asimismo, el artículo 68° numeral 5 del ROF, dispone que a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, que depende de la Dirección General de Museos, le corresponde, entre otras, las siguientes funciones: *organizar, mantener y actualizar el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, en coordinación con las áreas pertinentes del Ministerio de Cultura;*



Que, mediante Decreto Supremo s/n del 29 de enero de 1945 se fundó el Museo Nacional de Antropología, dependiente de un Patronato Nacional de Arqueología, dotado de carácter autónomo e institucional;

Que, con fecha 14 de octubre de 1992, se promulgó el Decreto Ley N° 25790 que creó el “Sistema Nacional de Museos del Estado”, que en su artículo 6° señala: *Incorpórase al Instituto Nacional de Cultura el Museo Nacional de Arqueología y Antropología, el mismo que se fusionará con el Museo Nacional de Historia y constituirá en adelante el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;*

Que, mediante Hoja de Elevación N° 050-2017-DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 06 de abril de 2017 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, remite el Informe N° 043-2017-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC en el que se recomienda efectuar la consulta legal que determine si el Decreto Ley N° 25790 constituye el documento de creación del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, conforme a lo dispuesto en su artículo 6°;

Que, mediante el Informe del visto se opina que el Decreto Ley N° 25790, es la norma legal de constitución como tal del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 6°, y que en el artículo 10° se señala: [...] *deróguense y déjense en suspenso, según el caso, todas las normas que se opongan al presente Decreto Ley;*

Que, conforme a lo dispuesto la Directiva N° 003-2016-VMPCIC/MC, corresponde a la Dirección General de Museos resolver la solicitud de inscripción del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Viceministerial N° 112-2016-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 003-2016-VMPCIC/MC “Procedimiento que regula el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Museos

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.